

D.^o Joseph Rubio, como Apoderado de dho. General
ta, y para que Conde. Sepone por de licencia para
los Efectos que aia lugar en el Expresado dia mes
y año = Luis Pedro de Valera

Dulce
Gomez

En la villa de fortuna en dho. dia mes y año dho. Sea
nra. Alcalde Paqual Soro hirs Comporeces Ante
a fernando Gomez Senio esta dha. villa, y por Ante
mi el Es.^o le firmo su Merced Juramento por
Dios nro Señor y puma señal de Cruz segun dho.
y el suu dho. lo hirs como sabe quere, y ofrecio de
vir Verdad, y so cargo de el siendo preguntado
por el arrendamiento que paga de los Sanca
les de las heras propias desta villa. Dixo que
dho. Sancales los arrendo por tiempo de quatro
años que principiaron en San Juan proximo pa
sado, y en precio Cada uno de Doyentos y quarenta
Reales, que fue en lo que se nemataxon, y dha. Cantí
dad la satisfara en el dia de San Juan de Junio
de Settentos y Cinguenta y Sette, y en los demas
años, hasta que sea Cumplido dho. tiempo, que es quan
to sabe y puede decir y la Verdad so cargo del Jura
mento fho, que es de Edad de treinta y ocho años y
o mas o menor lo firmo con su Merced Doy fies
Paqual Soro = fernando Gomez = Ante mi Luis
Pedro de Valera

Requisim.^{to}

Quego. Incontinenti dha. Senor el Alcalde Requixia
En mi presencia a el Expresado fernando Gomez
contenido en la antecadente declaracion, feringa
en un Lugar la Cantidad de los diez y seis pesos
que devesa pagar en el dia de San Juan de Junio
de Settentos Cinguenta y Sette, y en los en
las que a Persona alguna, Como tambien las demas
Cantidades de los años subiguientes, basta la

